

Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización esporádica de locales y edificios y préstamo de material propiedad del Ayuntamiento.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2024 de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización esporádica de locales y edificios y préstamo de material propiedad del Ayuntamiento de El Gordo, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0197 de fecha 10 de octubre de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

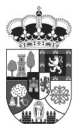
Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Gordo, El, 27 de noviembre de 2024

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0291

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION ESPORÁDICA DE LOCALES Y EDIFICIOS Y PRÉSTAMO DE MATERIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL GORDO.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización temporal o esporádica de los locales y edificios propiedad del Ayuntamiento de El Gordo, así como el préstamo de material de propiedad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1. Hecho imponible.

El hecho imponible de esta tasa está constituido por:

- 1.-El uso y el aprovechamiento de los locales y edificios del Ayuntamiento de El Gordo, cuyo uso temporal o esporádico sea autorizado conforme a la ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares que disfruten, utilicen o aprovechen los edificios, locales e instalaciones para cualquier finalidad o actividad no organizada por el propio Ayuntamiento.
- 2.- El préstamo de material de propiedad municipal, para la realización de actuaciones y celebración de eventos puntuales.

Artículo 2.- Sujetos pasivos y responsables.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales, edificios e instalaciones, así como el material propiedad del Ayuntamiento referidos en la presente ordenanza

Artículo 3.- Material e instalaciones susceptibles de préstamo y uso, respectivamente.

El material propiedad del Ayuntamiento de El Gordo y que es susceptible de préstamo es el siguiente:

- 1.- Equipo de sonido.
- 2.- Proyector.
- 3.- Grupo electrógeno (en este caso el nivel de gasolina tiene q ser igual al prestado, siendo por cuenta de la asociación a la q se le deja).

Las instalaciones propiedad del Ayuntamiento que pueden ser utilizadas son las siguientes:

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0291

1.- El que se designe en el momento en que se presente la solicitud.

Artículo 4. Criterios para conceder la autorización

Los criterios generales para autorizar el préstamo de material son los siguientes:

- a) El material se prestará tanto a personas físicas como a asociaciones, entidades colectivas o comisiones de fiestas del municipio que lo soliciten y para el desarrollo de actividades culturales, sociales, deportivas o que obedezcan a un interés público, que se desarrollen en El Gordo.
- b) Cuando el uso de material sea necesario para la prestación de servicios o eventos públicos municipales, el Ayuntamiento de El Gordo gozará de prioridad absoluta.
- c) Para la cesión de uso de material audiovisual será preciso que la entidad cuente con una persona conocedora de su funcionamiento, acreditado mediante declaración responsable del interesado, adjunta a la solicitud de préstamo, asumiendo la responsabilidad de su funcionamiento y posterior devolución en condiciones óptimas.
- d) El Ayuntamiento se reserva el derecho a denegar el préstamo del material autorizado por razones de interés público, que será suficientemente motivada. En todo caso, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio de la solicitud.

Artículo 5.- Normas generales.

Todas las personas y entidades a las que se autorice el préstamo de material deberán cumplir las normas generales contenidas en esta ordenanza, y en concreto:

- a) Utilizar el material de acuerdo con sus características.
- b) Encargarse de la custodia, mantenimiento y limpieza del material y devolverlo limpio y en perfectas condiciones de uso en la fecha estipulada.
- c) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el material prestado.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de El Gordo cualquier anomalía, incidencia o problema que surja o se detecte en el material prestado y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- e) Devolver el material al Ayuntamiento una vez finalizado su uso, en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- f) Abonar las fianzas que correspondan.
- h) No se podrá cobrar a terceros por la utilización de este material.
- i) El material será utilizado para la realización de eventos o actividades de interés público que se realicen de forma gratuita.
- j) No se prestará material a aquellas asociaciones, personas jurídicas o físicas que tengan deudas con el Ayuntamiento hasta que ellas no se hayan abonado.

Artículo 6. Solicitud.

Los interesados solicitarán al Ayuntamiento, por escrito, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0291

Común de las Administraciones Públicas, mediante la cumplimentación de la instancia, y con una antelación mínima de al menos tres días, el préstamo de material, indicando al menos los siguientes extremos:

- Denominación de la Administración Pública, Asociación o particular que solicita el préstamo de material, con indicación del NIF, domicilio y teléfono.
- Nombre del representante, con su DNI, dirección y teléfono. (Este representante será a todos los efectos el responsable ante el Ayuntamiento de todos los daños, perjuicios e incumplimientos que se produzcan.)
- Descripción del material solicitado, finalidad, y días de utilización.
- Nombre y apellidos del responsable de la utilización.

Artículo 7. Procedimiento.

1.-Una vez presentada la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, la solicitud será autorizada o denegada por la Alcaldía del Ayuntamiento de El Gordo.

Serán objeto de resolución expresa y notificada por escrito los préstamos de material que impliquen liquidación de fianza o el establecimiento de condiciones específicas, así como las denegaciones de uso.

Si la Administración no resuelve en tiempo, deberá entenderse desestimada la solicitud.

2. En caso de coincidencia de dos o más solicitudes, tendrá preferencia la primera solicitud presentada según el número de registro de entrada.

3. La persona solicitante o el representante de la entidad colectiva solicitante deberá concertar con las personas designadas por el Ayuntamiento la forma de retirada del material. La retirada o la devolución de material deberá tener lugar en día laborable y dentro del horario de trabajo habitual. No podrán realizarse en sábado o festivo.

4. Asimismo, a la recepción y devolución de los materiales se firmará por el solicitante una ficha para garantizar en detalle el material entregado o recibido.

Artículo 8. Fianza.

El Ayuntamiento exigirá a los solicitantes una fianza en cualquiera de las formas legalmente permitidas para responder del buen uso y restitución del material prestado.

La cuantía de la fianza será la siguiente:

- 1.- Equipo de sonido: 50 euros.
- 2.- Proyector: 50 euros.
- 3.- Grupo electrógeno: 50 euros. (En este caso el nivel de gasolina tiene q ser igual al prestado, siendo por cuenta de la asociación a la q se le deja).
- 4.- Por utilización de las instalaciones: 50 euros.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0291

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones del buen uso y restitución del material a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en el material prestado. También responderán del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

Las cartas de pago de la fianza serán aportadas junto a la autorización del préstamo de material.

La entidad deberá de aportar la copia del pago de la fianza con anterioridad a la retirada del material solicitado.

Artículo 9. Responsabilidad civil y fianza.

Las personas físicas solicitantes de la utilización del local, serán las responsables de cuidar del buen uso del local o instalaciones así como de la limpieza de las mismas.

Las personas físicas autorizadas a la retirada del material o las personas acreditadas como representante de la entidad que retire el material responderán en caso de rotura o deterioro del material, debiendo reponer las piezas rotas o hacerse cargo de su reparación.

En el momento de su retirada firmarán en señal de recepción, una relación de todo el material que reciben.

En los diez días hábiles siguientes al de la entrega del material, el Ayuntamiento comunicará al solicitante, en su caso, la relación de desperfectos, daños, o falta de material que se hayan detectado. Esta comunicación de daños podrá ser objeto de alegaciones por el solicitante en el plazo de diez días hábiles.

Transcurrido dicho plazo la Alcaldía dictará resolución determinando en concreto los daños o perjuicios sufridos por el Ayuntamiento, determinando su valor y exigiendo responsabilidades a la persona física solicitante o al representante de la persona jurídica solicitante.

Artículo 10. Devolución de la fianza procedimiento.

Para proceder a la devolución de la fianza, la entidad solicitará al Ayuntamiento, por escrito, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas, la instancia solicitando la devolución. A la instancia adjuntarán copia del certificado bancario de la entidad.

Tras los pertinentes informes técnicos en los que se indique la procedencia o no de la devolución, esta será aprobada por Resolución de Alcaldía.

Artículo 11. Régimen Jurídico.

El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, en los principios recogidos en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se tramitará

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0291

conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo previsto en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

Artículo 12. Régimen de control del cumplimiento de los deberes.

Se consideran infracciones de las entidades o personas usuarias del material municipal las siguientes:

- a. Utilizar material sin permiso del Ayuntamiento.
- b. No mantener un adecuado uso y mantenimiento del material prestado con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.
- c. Causar daños en los materiales y equipos prestados.
- d. Utilización del material para fines no descritos en la solicitud.
- e. No devolver el material dentro los plazos establecidos en esta ordenanza.
- f. Ceder el material a terceros.
- g. Utilizar el material fuera del municipio de El Gordo.
- e. No realizar la limpieza de las instalaciones de manera adecuada.

Artículo 13. Tipo de infracciones.

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

- Serán infracciones leves, las establecidas en las letras e del artículo anterior.
- Serán infracciones graves, las establecidas en las letras a y c del artículo anterior.
- Serán infracciones muy graves la establecida en la letra b, d, f, g y e del artículo anterior.

Artículo 14. Sanciones.

1.- Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las leves, con multas de 100 a 300 euros.
- b) Las graves, con multas de 301 a 600 euros.
- c) Las muy graves, con multas de 601 a 1.200 euros.

2.- Las infracciones calificadas como muy graves podrán conllevar, además, la pérdida del derecho a préstamo de material municipal durante el período que se establezca en la resolución, máximo un año.

3.- Serán de aplicación los principios recogidos en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se tramitará conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.- El órgano competente para sancionar es el Alcalde/sa. del municipio de El Gordo, u órgano en quien delegue.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0291

5.- Estas sanciones serán independientes de la indemnización por daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se deberán seguir las instrucciones de los responsables municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El Alcalde/sa queda autorizado para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

